



CODI DE VERIFICACIÓ	0Q29155E085C145A0FP7		
PROCEDIMENT	N530 Mesures extraordinàries i urgents en cas d'emergència		
EXPEDIENT NÚM.	AJT/23345/2020	DOCUMENT NÚM.	355416/2020
ÀREA	Alcaldia-Presidència		
UNITAT	Assessoria Jurídica		

Ajuntament de L'Hospitalet
Data 25-07-2020
Número RES/7047/2020

DECRETO DE ALCALDÍA N.º 27 DE MEDIDAS EXTRAORDINARIAS RELACIONADAS CON LA COVID-19, RELATIVO A LA CREACIÓN DE LA PONENCIA TÉCNICA DE RELACIONES CON EL PROCICAT, FACULTAR A LA GERENCIA PARA LA FORMALIZACIÓN Y TRAMITACIÓN DE SOLICITUDES Y ENTENDER HABILITADOS TODOS LOS ESPACIOS AUTORIZADOS POR EL COMITÉ DE DIRECCIÓN DEL PLAN DE ACTUACIÓN DEL PROCICAT

VISTA la situación de emergencia generada por la evolución de la COVID-19 que ha provocado la declaración de pandemia global por la OMS el 11 de marzo de 2020 y el estado de alarma por Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, que finalizó a las 00:00 horas del 21 de junio de 2020 en aplicación del artículo 2 del Real Decreto 555/2020, de 5 de junio.

DADO que la situación del estado de alarma ha finalizado, pero no la crisis sanitaria, la cual se mantendrá mientras el Gobierno del Estado no declare formalmente su finalización en aplicación del artículo 2.3 del Real decreto ley 21/2020, de 9 de junio, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19.

VISTO que por el acuerdo del Gobierno de la Generalitat de Cataluña de 25 de abril de 2020 se ratificó el Plan de transición del confinamiento, desconfinamiento gradual y nueva normalidad, aprobado por el Comité de Dirección del Plan de actuación PROCICAT para emergencias asociadas a enfermedades transmisibles emergentes con potencial de alto riesgo.

DADO que por el citado Real decreto ley 21/2020, de 9 de junio, se establecen, además de las medidas urgentes de prevención, contención y coordinación necesarias para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, las de prevención de posibles rebrotes de la enfermedad, aplicables en todo el territorio nacional una vez superada la Fase III del Plan para la transición hasta una nueva normalidad, aprobado por el Consejo de Ministros de 28 de abril de 2020, y finalizado el estado de alarma con pérdida de efectos de las medidas derivadas de la citada declaración de estado de alarma en las correspondientes provincias, islas o unidades territoriales, pudiendo producirse la regresión de las fases y medidas hasta las previstas en el Real Decreto de declaración del estado de alarma, en aplicación de los artículos 5 y 3.1, respectivamente, del Real Decreto 555/2020, de 5 de junio.

VISTO que por los artículos 3 y 4 del Decreto 63/2020, de 18 de junio, se inició la etapa de la reanudación en el territorio de Cataluña en el marco de la emergencia sanitaria vigente provocada por la COVID-19, levantándose las restricciones de movilidad en el ámbito del citado territorio y dictándose, entre otras, la Resolución SLT/1429/2020, de 18 de junio, por la cual se establecen medidas básicas de protección y organizativas para prevenir el riesgo de transmisión y favorecer la contención de la infección y el Decreto Ley 26/2020, de 23 de junio, de medidas extraordinarias en materia sanitaria y administrativa, que declara el mantenimiento de la vigencia de determinadas normas autonómicas dictadas durante el estado de alarma.

VISTO que el sucesivo incremento de contagios en este municipio ha provocado que la Alcaldía, mediante el Decreto n.º 6549/2020, de 12 de julio, haya decretado la activación, desde el 11 de julio de 2020, del Plan básico de emergencia municipal en fase de alerta y que la Consellería de Salud haya dictado la Resolución SLT/ 1746/2020, de 18 de julio, por la cual se adoptan medidas especiales en materia de salud pública para la contención del brote epidémico de la pandemia de la COVID-19 en varios municipios de Cataluña entre los cuales se encuentra el municipio de L'Hospitalet de Llobregat.

VISTO el apartado 7 de la citada Resolución, según la cual, por un lado, se suspende la apertura al público de las equipaciones culturales, locales y establecimientos de espectáculos públicos en recintos cerrados, equipaciones de actividades deportivas, establecimientos de ocio nocturno y de cualquier otro que implique una interacción de un número importante de personas pertenecientes a grupos de convivencia diferentes y, por otra, se prohíben todas las actividades culturales, de espectáculos públicos, recreativas, deportivas y de ocio nocturno que sean extraordinarias o de carácter temporal, permitiendo en los ayuntamientos habilitar espacios adecuados, incluyendo equipaciones culturales, sociales, educativas o deportivas, previa autorización del Comité de Dirección del Plan de actuación del PROCICAT, respetando siempre las medidas de protección individual y colectiva (básicamente, cumplimiento de la distancia de seguridad interpersonal y uso de la mascarilla), con hora concertada y registro de datos de contacto.

VISTO el informe emitido por la Gerencia municipal el 25 de julio de 2020, donde se propone la aprobación de la creación de una Ponencia Técnica de relaciones con el PROCICAT, facultar a la Gerencia municipal para la formalización y tramitación de todas las solicitudes de habilitación de espacios, tanto públicos como privados, propuestas por la citada Ponencia y entender habilitados todos los espacios, públicos y privados, que sean autorizados por el Comité de Dirección del Plan de Actuación del PROCICAT.

VISTO el informe favorable emitido por la Asesoría Jurídica el 25 de julio de 2020.

VISTO el artículo 124.4.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, por el cual se otorga a la Alcaldía la competencia para adoptar las medidas necesarias y adecuadas en casos de extraordinaria y urgente necesidad, la cual resulta no delegable por aplicación del apartado 4 del citado precepto.

La Alcaldía – Presidencia, en ejercicio de la citada competencia,

RESUELVE,

PRIMERO.- CREAR la Ponencia técnica de relaciones con el PROCICAT.

Composición:

Presidencia: Gerencia Municipal.

Vocalías:

- Servicio de Urbanismo y Actividades.
- Sección de Salud Ambiental y Laboratorio.
- Técnica Asesora de la Gerencia municipal.
- Representante técnico de la dirección/servicio municipal competente del ámbito del espacio cuya habilitación se pretende.

Secretaría: uno/a asesor/a jurídico/a municipal, que actuará con voz pero sin voto.

En casos de ausencia, vacante o enfermedad, se podrán producir las sustituciones puntuales siguientes:

- La Presidencia, por la dirección del servicio de Bienestar y Derechos Sociales.
- Las vocalías, por los/las funcionarios/as que ellas mismas designen.
- La Secretaría, por el/la funcionario/a designado/da por la presidencia.

Funciones:

1. Valorar el cumplimiento de los requisitos exigidos legalmente para poder solicitar al Comité de Dirección del Plan de Actuación del PROCICAT la correspondiente autorización para la habilitación de los espacios solicitados.
2. Proponer la formalización y tramitación de solicitudes de autorización al Comité de Dirección del Plan de Actuación del PROCICAT para la habilitación de espacios.

Régimen de sesiones y adopción de acuerdos: debido a la excepcionalidad y urgencia del motivo de creación de esta Ponencia, la misma se reunirá los martes y jueves, previa convocatoria de la presidencia con una antelación mínima de 24 horas, levantándose acta de cada sesión.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de votos y los casos de empate se dirimen por el voto de la presidencia.

SEGUNDO.- FACULTAR a la Gerencia Municipal para la formalización y tramitación de todas las solicitudes de habilitación de espacios, tanto públicos como privados, propuestas por la Ponencia Técnica de relaciones con el PROCICAT.

TERCERO.- ENTENDER HABILITADOS todos los espacios, tanto públicos como privados, desde el mismo momento en que se reciba en este Ayuntamiento la correspondiente autorización otorgada por el Comité de Dirección del Plan de Actuación del PROCICAT.

CUARTO.- PUBLICAR este Decreto en la sede electrónica municipal y darle la máxima difusión mediante su inclusión a la Intranet municipal para su general conocimiento.

QUINTO.- DAR CUENTA de este Decreto al Pleno en la primera sesión que tenga lugar, en aplicación del artículo 124.4.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen local.


SEXTO.- COMUNICAR este Decreto a las tenencias de alcaldía, concejalías de gobierno, concejalías presidencias de Distrito, resto de concejalías municipales, Gabinete de Alcaldía, órganos directivos, jefes de servicios municipales y coordinadores de Distritos.

SÉPTIMO.- NOTIFICAR este Decreto a los/las portavoces de los grupos políticos municipales, a la representación sindical de este Ayuntamiento y a la Gerencia de La Farga, Gestión de Equipaciones Municipales, S.A.

Contra este acto de trámite cualificado, de conformidad con el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, se podrá interponer, de manera optativa y no simultánea, uno de los recursos:

- Recurso potestativo de reposición: ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a su notificación. El plazo máximo para la resolución de este recurso es de un mes desde su interposición, transcurrido el cual sin que se haya recibido notificación de su resolución expresa, se entenderá desestimado por silencio administrativo. Contra la desestimación presunta podrá interponerse, en el plazo de seis meses a partir del día siguiente a aquel en que se entienda desestimado por silencio administrativo, recurso contencioso administrativo ante los juzgados contenciosos administrativos de Barcelona (arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso administrativa).
- Recurso contencioso administrativo: directamente, ante los juzgados contenciosos administrativos de la provincia de Barcelona, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a su notificación, en la forma y con los requisitos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

Todo ello, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso o del ejercicio de cualquier acción que se consideren adecuadas.



Signat digitalment per:
L'alcaldessa
Núria Marín Martínez
25-07-2020 10:14